

DECRETO ALCALDICIO Nº 002414

Casablanca, 09 de noviembre de 2011



- La necesidad de realizar trabajos administrativos en Agencia de Desarrollo Económico Local.
- 2.- La solicitud de la Agencia de Desarrollo Económico Local.
- 3.- Las facultades que me confieren los arts. 2, 5, 6, 13 y 65 de la Ley Nº 18.865, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio con doña GABRIELA DEL CARMEN PAREDES ROJAS, cédula de identidad Nº 18.272.456-4, para realizar trabajos administrativos en Agencia de Desarrollo Económico Local, por la suma mensual de \$ 220.000.- impuesto incluido.

Impújese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Ítem 05 Asignación 63 "Administración de Fondos – SENCE –Programa de Fortalecimiento OMIL año 2011" del presupuesto municipal vigente

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ

Distribución: Alcaldía RR.HH. Dir. Control Alcaldía Jurídico MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO

Alcalde de Casablanca (S)



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 9 de noviembre de julio de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, -Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.061.400-6, representada por su Alcalde subrogante don **MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO**, cédula de identidad Nº 10.791.844-2, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución Nº 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **GABRIELA DEL CARMEN PAREDES ROJAS**, cédula de identidad N° 18.272.456-4 domiciliada en Doctor Vildósola N° 382, Villa Santa Bárbara, Casablanca, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar trabajos administrativos en la Agencia de Desarrollo Económico Local, que comprende:

- Atención a público
- Inscripción de bolsa nacional de empleo y entrevista
- Entrega de información y orientación
- Certificación
- Mantener vínculo con empresas
- Derivación a empleo o a capacitación.
- Actualización permanente de bases de datos.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 220.000.impuesto incluido, pagaderos los cinco primeros días del mes siguiente, previa visación
del Administrador Municipal.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 09 de febrero de 2012

CUARTO: El Administrador Municipal, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar se convenga con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.



OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde subrogante don Miguel Ángel Mujica Pizarro consta de Decreto Alcaldicio Nº 2038 de fecha 27 de septiembre de 2011.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se

someten a la jurisdicción de sus tribunales.

GABRIELA PAREDES ROJAS

PAREDES.

MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO Alcaide de Casablanca (S)